



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se adopta el documento *“Lineamientos vías ciclistas”* y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 105 de 1993 modificado por el 1 de la Ley 276 de 1996, 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el 1 de la Ley 1383 de 2010, el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, la seguridad de los usuarios se constituye en un principio rector del Código Nacional de Tránsito y en una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 1753 de 2015, señala que el Ministerio de Transporte que en un plazo no mayor a dos (2) años diseñará una metodología para incluir en los futuros proyectos de interconexión vial las condiciones en las que debe incluirse infraestructura segregada (ciclorrutas o carril-bici), en zonas de alto flujo de ciclistas en entornos intermunicipales, ingresos a grandes ciudades, contornos o variantes urbanas, zonas de alta velocidad o de alto volumen de tráfico.

Que el Grupo Política y Normatividad de la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura, estructuró el documento lineamientos para la infraestructura segregada (Ciclorrutas o carril-bici), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 1753 de 2015, el cual se ha socializado con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la academia, consultores en asesoría y seguridad vial.

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar el documento *“Lineamientos vías ciclistas”*, el cual contiene medidas conducentes a proteger la vida de los ciclistas y se debe aplicar a los futuros proyectos de interconexión vial que deban incluir infraestructura segregada (ciclorrutas o carril-bici) en zonas de alto flujo de ciclistas en entornos intermunicipales, ingresos a grandes ciudades, contornos o variantes urbanas, zonas de alta velocidad o de alto volumen de tráfico.

Que mediante memorandos 20175000088083 y 20175000122263 de 2017, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita la emisión del presente acto administrativo.

“Por la cual se adopta el documento *“Lineamientos vías ciclistas”* y se dictan otras disposiciones”

Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte conservar los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. OBJETO. Adoptar el documento *“Lineamientos vías ciclistas”*, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El documento *“lineamientos vías ciclistas”* se debe aplicar a los futuros proyectos de interconexión vial que deban incluir infraestructura segregada (ciclorrutas o carril-bici), en zonas de alto flujo de ciclistas en entornos intermunicipales, ingresos a grandes ciudades, contornos o variantes urbanas, zonas de alta velocidad o de alto volumen de tráfico.

Artículo 3. RESPONSABILIDAD: Ser responsable de la aplicación del documento *“Lineamientos vías ciclistas”*, toda persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de diseño, interventoría o construcción de vías, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4. ANTECEDENTES: La Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte deberá tener en sus archivos todos los documentos que sirvieron de sustento para la expedición del presente acto administrativo y ponerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Revisó: Viceministro de Infraestructura
Esperanza Ledezma – Directora de Infraestructura (E)
Gloria Inés González- Coordinadora Grupo Política y normatividad
Diana López P – Asesora Dirección de Infraestructura
Andrés Mancipe González – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Montoya c – Grupo Conceptos y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

“Por la cual se adopta el documento *“Lineamientos vías ciclistas”* y se dictan otras disposiciones”

Elaboró: Grupo Política y Normatividad - - Dirección de Infraestructura -Ministerio de Transporte.